



San Isidro, 14 de junio del 2021

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D00044-2021-PENSION65-UA

### VISTOS:

El Informe N° D000626-2021-PENSION65-ABA de fecha 01 de junio de 2021 del Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Informe N° D000302-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 36.4 del artículo 36º, referido al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente";*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" numeral 17.3 del artículo 17, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*expresa". Asimismo, el numeral 17.6, prescribe que: "El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar..."*

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0215 de fecha 14-09-2020, la Entidad contrata a la empresa Yachay Telecomunicaciones S.A.C., para que brinde el "Servicio de Internet y enlace dedicado para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", por el plazo de tres (03) meses, por el monto de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), pagado en monto mensual en forma proporcional al tiempo contratado, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia;

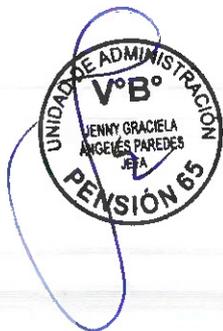
Que, mediante Memorando N° D000058-2021-PENSION65-UTI, de fecha 12 de marzo de 2021, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, emite la conformidad para el pago del servicio del 15.11.2020 al 14-12-2020, previo Informe del Especialista en Infraestructura Aplicación y Base de Datos de la Unidad de Tecnología de la Información;

Que mediante Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2021, la señora Sue Guevara Bazán, del área de Cobranzas de la empresa Yachay Telecomunicaciones S.A.C., solicita a la Unidad de Administración el pago por el importe de S/. 4,970.00 soles correspondiente al Servicio de Internet y Enlaces Dedicados para Pensión 65, del 15-11-2020 al 14-12-2020, referente a la Orden de Servicio N° 0215;

Que, mediante Informe N° D000626-2021-PENSION65-ABA de fecha 01 de junio de 2021, el Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales, comunica la existencia de una obligación contraída por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65, con el contratista Yachay Telecomunicaciones S.A.C., en el ejercicio fiscal 2020, por el importe de S/4,970.00 (Cuatro mil novecientos setenta con 00/100 soles); por la contratación del "Servicio de Internet y enlace dedicado para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" del periodo de 15 de noviembre de 2020 al 14 de diciembre 2020; importe que no se pudo pagar en el ejercicio 2020, debido a que la Conformidad fue emitida por el área usuaria con fecha 12 de marzo de 2021;

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001

Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima - Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 - Línea gratuita: 0-800-11-007  
www.pension65.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece en su artículo 4° (Acciones administrativas en la ejecución del gasto público) numeral 4.2 lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado por la contratación del "Servicio de Internet y enlace dedicado para la Sede Central del programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" debido a que cumple con los supuestos señalados en la normatividad vigente;

Que, estando a las competencias del Jefe de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y del Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/4,970.00 (Cuatro mil novecientos setenta con 00/100 soles), a favor de la empresa Yachay Telecomunicaciones S.A.C., por el pago del servicio prestado del 15 de noviembre 2020 al 14 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.-** Disponer que los Coordinadores de Contabilidad y Tesorera realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001

Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima – Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 – Línea gratuita: 0-800-11-007

[www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen disponga su publicación de la presente Resolución en la página Web del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".



Regístrese y comuníquese

**JENNY GRACIELA ANGELES PAREDES**  
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SÓLIDARIA  
"PENSIÓN 65"